**CONDICIONES CONTRACTUALES**
**COMPRAS MENORES**

## INSTRUCCIONES PRELIMINARES

- Lea cuidadosamente toda la información del proceso que desea ofertar antes del lleno de sus formalidades y si tiene dudas solicite información al comprador. Verifique todos los documentos en PDF que se adjuntan donde se pueden incluir indicaciones del proceso o particularidades del elemento a comprar.

- Para participar en un proceso y enviar la oferta, la sociedad o persona natural debe estar registrada en el portal Te Cuento, donde se solicitará por una sola vez el número del NIT (sin puntos ni guiones y el dígito de verificación en la casilla correspondiente), la razón social o el nombre completo de la persona natural, un correo electrónico y una contraseña.

  **Al momento de diligenciar la oferta tenga a la mano los siguientes documentos en formato PDF:**

  - Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **Las PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

  - Certificado de Cámara de Comercio para las personas jurídicas y para personas
  - naturales, anexar copia del RUT.

  - Características técnicas garantizadas y/o propuestas del servicio.

  - Fichas técnicas.

  - Certificados requeridos en las especificaciones técnicas como: Certificado de gestión de la calidad, RETIE, garantías del bien o servicio, certificados de distribución, comercialización autorizada, entre otros.

- Diligencie los campos que le solicita el sistema en lo que respecta a su información comercial: “Persona de contacto” que se refiere a la persona que se encarga de hacer la gestión comercial para el proceso específico, número del teléfono de contacto, un correo para contacto con el asesor comercial, “Código en Aguas de Malambo S.A E.S.P, código de identificación ante Aguas de Malambo S.A E.S.P, como proveedor (no obligatorio).

- Si considera necesario enviar aclaraciones con su oferta, deberá adicionarlas en los espacios en blanco de cada ítem o por medio de documento PDF que se puede anexar para cada ítem del proceso.

- Si el formato de cotización consta de varios ítems, el oferente queda en libertad de cotizar todos o cotizar algunos, o uno solo (cotización parcial). Así mismo, Aguas de Malambo S.A E.S.P, se reserva el derecho de aceptar la oferta en forma total, o parcialmente por ítem, según lo establecido en las condiciones iniciales de cada proceso.

- En el evento de ofrecer descuentos, estos deben estar incluidos en los precios unitarios de la cotización.

- La oferta la recibe Aguas de Malambo S.A E.S.P, antes de la fecha y hora de cierre establecida para el efecto, y debe venir acompañada de los certificados y/o documentos adicionalmente exigidos.

Si tienen alguna observación o queja sobre el proceso de contratación puede comunicarlo a la Línea de Contacto Transparente, bien sea telefónicamente o a través del correo electrónico.

Buzón Corporativo: buzoncorporativo@aguasdemalambo.com

Línea de Contacto Transparente 01 8000 522 955

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Código de conducta, políticas y transparencia

**Código de conducta para proveedores y contratistas**

Coherentes con el direccionamiento estratégico, y con el objetivo de establecer criterios de conducta para sus proveedores y contratistas en aspectos legales, éticos, ambientales, sociales y de gobierno, como expresión de la cultura corporativa y del concepto de empresa extendida, se ha implementado el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas, tendiente a que cada proveedor y contratista garantice que sus empleados, representantes y grupos de interés, comprendan y cumplan sus lineamientos relacionados con Derechos Humanos, estándares laborales, protección de la información, calidad y medioambiente, corrupción y soborno.

**Políticas**

**Responsabilidad Social Empresarial - RSE**

La Responsabilidad Social Empresarial debe ser el marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos de Aguas de Malambo S.A E.S.P,, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, acogiendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

La actuación socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman.

**Derechos Humanos**

Partiendo del reconocimiento de que cada ser humano es sujeto de derechos, Aguas de Malambo S.A E.S.P, se compromete a cumplir y a promover el acatamiento de lo consagrado en la Carta

Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidas en Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal Colombiano. Para la entidad, es un reto en términos de su propia sostenibilidad y lo asume como contribución suya a la generación de valor social, económico y ambiental.

**Proveedores y Contratistas**

Aguas de Malambo EPM se compromete en su relación con proveedores y contratistas a trabajar con ellos en la construcción y conjunción de capacidades, fortalezas y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible del entorno y la generación de valor para cada una de las partes y la sociedad en general, aplicando criterios legales, principios éticos y de equilibrio económico, social y ambiental

**Suministro de bienes y servicios**

Aguas de Malambo SA ESP, declara como política en materia de adquisición de bienes y servicios que, con atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y seguridad. Los procesos de contratación se adelantarán con criterios de transparencia, eficiencia, pluralidad, responsabilidad socio-ambiental, economía, entre otros, promoviendo relaciones equitativas y de largo plazo con los grupos de interés involucrados.

**Ambiental con alcance de grupo empresarial**

El Grupo Empresarial EPM, como prestador de servicios públicos relacionados con energía, agua potable, saneamiento básico y telecomunicaciones, es consciente de su interdependencia con el ambiente; por lo tanto, debe realizar una gestión ambiental integral de manera proactiva, con criterios de competitividad empresarial y sostenibilidad ambiental, económica y social.

**Anticorrupción y Transparencia**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus servidores, trabajadores o funcionarios en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de sus ofertas, solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto para el efecto, denominado ***Contacto Transparente*** ubicado en la página web www.epm.com.co en la dirección https://www.epm.com.co/site/home/institucional/contacto-transparente para adelantar las gestiones a que haya lugar. De igual manera está dispuesta la línea gratuita 01 8000 522 955.

La información registrada será manejada con la más alta discreción.

**Seguridad y Salud en el Trabajo**

Aguas de Malambo S.A E.S.P, para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.

**Directriz de Conducta Transparente**

Con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre Aguas de Malambo S.A E.S.P, y sus grupos de interés, en adelante, la Gente Aguas de Malambo S.A E.S.P, solo recibirá objetos promocionales de marca como práctica normal de las relaciones comerciales con clientes, usuarios, proveedores y contratistas.

### 1.2. Sujeción a la ley colombiana

Para todos los efectos, y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normativa aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos especiales LAS PARTES podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras y siempre que ello sea posible a la luz de la “ley colombiana”.

### 1.3. Normatividad aplicable

El proceso de contratación estará regido por las leyes colombianas aplicables, tales como las civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificada por la Ley 689 de 2001, las normas internas de contratación vigentes para Aguas de Malambo S.A E.S.P, y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes. Para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, se regirá por las normas legales vigentes en Colombia.

### 1.4. Domicilio

Para todos los efectos y consecuencias que se deriven del proceso de contratación y el contrato a que dé lugar, se entiende como domicilio el municipio de Apartadó.

### 1.5. Jurisdicción Competente

Los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del contrato a que dé lugar este proceso de contratación serán resueltos por los jueces y tribunales colombianos, salvo pacto expreso entre LAS PARTES.

### 1.6. Publicidad

La publicidad de la actividad contractual se gestiona mediante la publicación en el sistema de información corporativo, página web www.epm.com.co, sin perjuicio de la reserva legal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la contratación de Aguas de Malambo S.A E.S.P,

### 1.7. Idioma

La oferta deberá presentarse en idioma español. En caso de que la oferta incluya dibujos, planos, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés; otros documentos, como certificados y constancias, deberán ser acompañados de su traducción efectuada a idioma español. El certificado de existencia y representación legal y los poderes deberán ser acompañados de su traducción efectuada por un traductor oficial acreditado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 1.8. Aspectos legales

Se considera bajo este concepto –"aspectos legales"- aparte de algunos que se contemplan expresamente como requisitos de participación, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas debido a su formación o constitución, la actividad que cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado como frente a terceros. Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la presentación de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, no admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio, como es el caso en las profesiones regladas, ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquél.

## 2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta, en primer lugar, los requisitos o condiciones de carácter subjetivo o personal que se exigen y asegurarse de cumplirlos cabalmente; en segundo lugar, deberá acoger estrictamente las reglas de presentación formal de la oferta y completar toda la información exigida. Las omisiones, vacíos, contradicciones o información inexacta que aparezca en la oferta, habilitarán a Aguas de Malambo S.A E.S.P, para descartarla o para aplicar las reglas de corrección explícitas que estas condiciones contengan.

### 2.1. Forma de participación

Aguas de Malambo S.A E.S.P, recibirá las ofertas presentadas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en condición de fabricante, distribuidor o comercializador de los bienes a ofertar en el proceso de contratación. Aguas de Malambo S.A E.S.P, no aceptará ofertas presentadas en consorcio o en unión temporal, o en cualquier otra forma asociativa. Las que así se presenten serán rechazadas.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto, mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente

facultado para presentar oferta y celebrar el contrato en el evento que resulte favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no menor al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

## 2.2. Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

### 2.2.1. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011), artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de Aguas de Malambo S.A E.S.P, o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.
Aguas de Malambo S.A E.S.P,, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, Aguas de Malambo S.A E.S.P, se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco

Interamericano de Desarrollo)" para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

### 2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

#### 2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

#### 2.2.2.2. De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país, deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite **2.2.2.5.** de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

**Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras** deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

**2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea**

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

**2.2.2.4. Las personas naturales** se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

**2.2.2.5. Poder especial**

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones**.**

**2.2.3. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas**

No aplica para la presente contratación.

**2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **(Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los interesados en participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que

se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Las PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

**Las PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

**Nota 1:** Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

**Nota 2**: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

**Nota 3:** Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

### 2.3. Ofertas alternativas

Aguas de Malambo S.A E.S.P, no considerará para este proceso ofertas alternativas, las que se presenten como tales no serán consideradas.

### 2.4. Valor - precios

El oferente debe incluir en el precio de los bienes ofertados todos los costos en que incurra.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar los precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el impuesto de renta, de timbre, industria y comercio entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza los diferentes bienes y/o servicios ofrecidos.

Las monedas habilitadas para recibir ofertas en cada proceso se indicarán en el sistema de información indicado para tal fin; los valores ingresados son calculados antes de IVA. El precio o los precios unitarios, según el caso, se deberán conservar firmes hasta la entrega a satisfacción de los bienes o servicios.

### 2.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el "anexo técnico" EL CONTRATISTA estará en la obligación de consultar expresamente a Aguas de Malambo S.A E.S.P, acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que éstas le indiquen.

### 2.6. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación en este proceso de contratación, término dentro del cual Aguas de Malambo S.A E.S.P, aceptará la oferta o declarará desierto o terminará el proceso de contratación.

El término para aceptar la oferta, declarar desierta, o terminar el proceso de contratación podrá ser ampliado por Aguas de Malambo S.A E.S.P,, antes de su vencimiento y por un término que no será superior a la mitad del plazo inicialmente fijado, en cuyo caso todos los oferentes deberán ampliar la validez de sus ofertas.

### 2.7. Declaraciones del oferente y del contratista.

#### 2.7.1. Declaración de origen de los bienes y recursos del oferente y del contratista.

Con la presentación de su oferta, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración, que se entenderá incorporada al contrato en el evento de ser aceptada su oferta:

a) Que los ingresos o bienes del oferente y de EL CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de ser persona natural.
b) Que el oferente y EL CONTRATISTA no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
c) Que los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
d) Que, en la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio, estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

e) Que EL CONTRATISTA cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del Fraude y Corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.
f) Que ni EL CONTRATISTA ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus Revisores Fiscales, ni sus Auditores Externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
g) Que no existe en contra de EL CONTRATISTA ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando Aguas de Malambo S.A E.S.P, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a Aguas de Malambo S.A E.S.P, S.A. E.S.P. frente a un riesgo legal o reputacional.
h) EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a Aguas de Malambo S.A E.S.P, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

**2.7.2. Declaración sobre bienes sujetos a extinción de dominio**:

El oferente y/o EL CONTRATISTA declara que los activos objeto del presente contrato, no se encuentran incursos en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

a. Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
b. Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
c. Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
d. Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
e. Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.
f. Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
g. Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
h. Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.

i. Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
j. Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.
k. Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.
l. Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concurra cualquiera de las causales previstas en la ley 1708 de 2014.

### 2.7.3. Declaración sobre la información

El oferente o contratista declara que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que Aguas de Malambo S.A E.S.P, considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para Aguas de Malambo S.A E.S.P, conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada. Así mismo declara que ha actuado con buena fe exenta de culpa, que ha suministrado toda la información relevante que posee y que puede afectar la oferta y el contrato en caso de ser aceptada su oferta.

### 2.8. Autorización de verificación de listas y de base de datos

El oferente y/o EL CONTRATISTA autoriza para que Aguas de Malambo S.A E.S.P, verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción a EL CONTRATISTA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la Junta Directiva, Revisores Fiscales y/o Auditores Externos.

Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

El CONTRATISTA autoriza a Aguas de Malambo S.A E.S.P, a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula de terminación unilateral del contrato, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

### 2.9. Costos de elaboración de la oferta

Aguas de Malambo S.A E.S.P, no asume ningún costo por la elaboración de las ofertas que reciba.

## 3. EVALUACIÓN

Aguas de Malambo S.A E.S.P, examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

### 3.1. Rechazo y eliminación

Se entiende por "rechazo" la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación previstos en estas condiciones o por incumplimiento de algún requisito legal.

Se entiende por "eliminación" la decisión de excluir una oferta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

Con todo, Aguas de Malambo S.A E.S.P, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la oferta en aspectos considerados esenciales por Aguas de Malambo S.A E.S.P,. Si el oferente modifica en alguna forma la esencia de su oferta, ésta será eliminada.

#### 3.1.1. Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación previstos en estas condiciones o por incumplimiento de requisitos legales.

#### 3.1.2. Causales de eliminación de ofertas

Podrán ser eliminadas aquellas que no se ajusten a las exigencias de la solicitud de ofertas o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales o alguna(s) otra(s) que se incluya(n) en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, salvo que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento:

**3.1.2.1.** Cuando la oferta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en el estudio o proyecto de la obra, los servicios y/o actividades o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones, o por las sociedades cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

**3.1.2.2**. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.

**3.1.2.2.** Cuando la oferta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral **3.2**.

**3.2.2.3.** Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.

**3.1.2.4.** Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración de Aguas de Malambo S.A E.S.P,. Si el oferente modifica los precios y/o demás

condiciones de su oferta, argumentando, por ejemplo, diligenciamientos errados o incompletos en la cotización, se eliminará dicha cotización en lo que respecta al o a los ítems modificados.

**3.1.2.5.** Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.

**3.1.2.6.** Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de Aguas de Malambo S.A E.S.P,

**3.1.2.7.** Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de Aguas de Malambo S.A E.S.P, encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.

**3.1.2.8.** Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de Aguas de Malambo S.A E.S.P, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.

**3.1.2.9**. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información de Aguas de Malambo S.A E.S.P, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.

**3.1.2.10**. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.

**3.1.2.11**. Cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.

**3.1.2.12.** Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente

al oferente, exponiendo a Aguas de Malambo S.A E.S.P, a un riesgo de carácter legal o reputacional.

**3.1.2.13.** Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de domino y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.

**3.1.2.14.** Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).

**3.1.2.15.** Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.

**3.1.2.16.** Cuando la oferta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.

**3.1.2.17.** Cuando el oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de EL CONTRATANTE.

**3.1.2.18.** Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

### 3.2. Reglas de subsanabilidad

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al oferente para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación.

### 3.3. Facultades de Aguas de Malambo S.A E.S.P, durante la etapa de evaluación de ofertas

### 3.3.1. Solicitud de nueva oferta económica

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, la dependencia que adelanta el proceso de contratación decidirá, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación.

### 3.3.2. Negociación directa

EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación, podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole.

### 3.3.3. Terminación del proceso de contratación

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para Aguas de Malambo S.A E.S.P,, por lo tanto, Aguas de Malambo S.A E.S.P, no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de Aguas de Malambo S.A E.S.P, para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

### 3.4. Selección

Efectuada la evaluación Aguas de Malambo S.A E.S.P, seleccionará aquella oferta que cumpla técnica y contractualmente, y que resulte más económica.

**Aceptación de ofertas por ítems:** Cuando la publicación del proceso se realice por ítem, cada oferente podrá presentar oferta por uno o varios de los ítems publicados y la evaluación y adjudicación se realizará por cada ítem.

**Aceptación de ofertas en Bloque:** Cuando la publicación del proceso indique “Adjudicar bloque”, cada oferente debe presentar su oferta por todos los ítems publicados y la evaluación y adjudicación se realizará por el total de la oferta.

**Puntaje de la evaluación:**

(Valor de la menor oferta/ valor oferta actual) *100 - Demerito

**Valor de la menor oferta:** Corresponde al menor valor ofertado de todos los participantes que cumplen con su oferta técnica y contractualmente (para las ofertas en otras monedas, USD o Euros, corresponderá a la TRM de la fecha de cierre de presentación de la oferta).

**Valor oferta actual:** Valor ofertado en pesos colombianos de la oferta que se está evaluando (para las ofertas en otras monedas USD o Euros, corresponderá a la TRM de la fecha de cierre de presentación de la oferta).

**Demerito: Demérito:** Se obtiene de la diferencia entre la calificación máxima de 100 puntos y el resultado de evaluación de desempeño del contratista (Promedio simple de las evaluaciones de

desempeño en el Grupo EPM (filiales nacionales) teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 01/12/2020).

- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El demérito se aplicará sólo cuando la evaluación del desempeño se encuentre en estado "Confirmada".

**Nota 1:** Para los oferentes que no hayan ejecutado contratos con algunas de las empresas del Grupo EPM (filiales nacionales) no le aplicará el Demérito por evaluación de desempeño definido en el numeral 3.4

### 3.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación

Cuando se presente un empate en el primer lugar por puntaje, el desempate será por la oferta que tenga el menor valor.

Cuando el empate persiste por valor, el desempate será por el mayor puntaje de evaluación.

Cuando persista el empate por evaluación, el desempate será por la oferta que tenga menor plazo de entrega. Finalmente, si la condición persiste, el ultimo criterio de desempate será a favor de la oferta con fecha y hora de recepción más antigua.

### 3.6. Actuación Aguas de Malambo S.A E.S.P, durante el trámite de la solicitud de ofertas

Aguas de Malambo S.A E.S.P,, declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, Aguas de Malambo S.A E.S.P, en el trámite de la solicitud de ofertas y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

## 4. CONTRATO

### 4.1. Perfeccionamiento

El o los contratos a que dé lugar este proceso de contratación se entiende(n) perfeccionados en la fecha en la que el o los oferentes seleccionados reciban la orden de compra, ya sea total o parcial y en consecuencia, nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

### 4.2. Plazo de Ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios adicionales y la aceptación técnica de los mismos, se fija en días calendario contados a partir de la fecha del envío de la orden de compra. El plazo se indica en el documento de condiciones técnicas de la oferta.

### 4.3. Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información

El CONTRATISTA deberá garantizar que respeta la normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega a la contratante cuando hubiere lugar a ello.

Si se presente reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, Aguas de Malambo S.A E.S.P, se considerará de buena fe respecto a la infracción. EL CONTRATISTA desde ahora declara indemne a Aguas de Malambo S.A E.S.P, y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, EL CONTRATISTA deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por EL CONTRATISTA y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los estudios, informes, documentos, inventos, entregables, planos, procedimientos y en general las nuevas creaciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán única y exclusivamente de titularidad del CONTRATANTE Aguas de Malambo S.A E.S.P, - o Encargante, los cuales se podrán utilizar para los fines que se estimen convenientes, dando el crédito debido a los autores morales de la creación.

EL CONTRATISTA deberá considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtenga en el desarrollo de su trabajo.

Además, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los informes, entregables, planos, proyectos, informaciones técnicas, resultados de ensayos y demás trabajos ejecutados para Aguas de Malambo S.A E.S.P, para fines diferentes a los contemplados en el mismo, sin la autorización previa y explícita de esta.

Para tales efectos se tendrá como confidencialidad cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato, y luego de su terminación mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

Aguas de Malambo S.A E.S.P, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o entreguen a EL CONTRATISTA y que pongan a su disposición en el desarrollo del contrato y EL CONTRATISTA no podrá, sin la autorización escrita de Aguas de Malambo S.A E.S.P, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen de cumplir con lo escrito en este numeral.

### 4.4. Legalidad del software de contratistas y proveedores

El software utilizado por contratistas y proveedores para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato debe ser legal. Los contratistas y proveedores a solicitud de Aguas de Malambo S.A E.S.P,, deberán acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciatarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberán entregar a petición de Aguas de Malambo S.A E.S.P, los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato. Aguas de Malambo S.A E.S.P, se reserva el derecho de solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal del CONTRATISTA o de entes como la BSA (Business Software Alliance).

### 4.5. Protección de información personal

En aplicación de lo dispuesto para los procesos de gestión de tecnología de información y como consecuencia de la política de **Protección de Datos** que ha adoptado Aguas de Malambo S.A E.S.P, EL CONTRATISTA asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato, así como la obligación de cumplir las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a Aguas de Malambo S.A E.S.P, como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a Aguas de Malambo S.A E.S.P,, con la presentación de la oferta y al comunicársele la aceptación de la misma, de ser el caso, a deducir de las sumas de dinero que Aguas de Malambo S.A E.S.P, le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Aguas de Malambo S.A E.S.P, informa a EL CONTRATISTA que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. Por tanto, transmitirá esta obligación también a los dependientes, trabajadores y demás personas que actúen por su cuenta y riesgo.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene Aguas de Malambo S.A E.S.P, de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los servidores públicos y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a Aguas de Malambo S.A E.S.P, cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## 5. EJECUCIÓN

Una vez formada la relación jurídica contractual y formalizado el contrato, las partes darán inicio al cumplimiento de sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, siempre con atención y respeto de las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

### 5.1. Valor del contrato

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades solicitadas y realmente entregadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por Aguas de Malambo S.A E.S.P,, por los precios unitarios aceptados.

### 5.2. Forma de pago

Aguas de Malambo S.A E.S.P, pagará los bienes o servicios previa presentación de la declaración de importación, si es el caso, y de la factura correspondiente, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido, a los treinta (30) días calendario, previo recibo y aceptación de los bienes y/o servicios por parte de Aguas de Malambo S.A E.S.P,.

Los pagos se harán en la forma aceptada por Aguas de Malambo S.A E.S.P, a favor de EL CONTRATISTA o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de Aguas de Malambo S.A E.S.P, de los documentos requeridos para el efecto.

Los pagos que Aguas de Malambo S.A E.S.P, deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, si la cotización se realizó en moneda extranjera se pagarán en pesos colombianos y el valor equivalente será calculado según lo indica más adelante, mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable al CONTRATISTA, Aguas de Malambo S.A E.S.P, reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación, y Libor +2% para la moneda extranjera. La tasa será la Libor a seis (6) meses.

Para los bienes, servicios o actividades cotizados en dólares americanos, y que deban pagarse en pesos colombianos la liquidación se realizará con base a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago, para obtener la equivalencia en pesos colombianos.

Para los bienes, servicios o actividades cotizados en moneda extranjera diferente al dólar americano, y que deban pagarse en pesos colombianos la liquidación se realizará con base a la tasa de cambio media de la divisa frente al dólar americano, de la misma fecha de pago, certificada por el Banco de la República para obtener dólares americanos, y éstos a su vez se liquidarán a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago, para obtener la equivalencia en pesos colombianos.

**Nota:** El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los bienes entregados en Colombia, EL CONTRATANTE hará los pagos solamente en el país a quien EL CONTRATISTA designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a Aguas de Malambo S.A E.S.P**, **para:**

a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**b)** Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada.

**c)** Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b) de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda, con cargo a las sumas adeudadas al CONTRATISTA, sin que ello implique que Aguas de Malambo S.A E.S.P, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.

d) Si es el caso, exigir, a través de la administración, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

### 5.3. Inscripción de proveedores para pago por consignación

Igualmente ha de tener en cuenta EL CONTRATISTA, que Aguas de Malambo S.A E.S.P, sólo efectúa pagos mediante el sistema de consignación electrónica y que, para el efecto, deberá inscribir una cuenta que haga posible dicha forma de pago, llenando los correspondientes formatos que Aguas de Malambo S.A E.S.P, pone a su disposición. El incumplimiento de este trámite exonera a Aguas de Malambo S.A E.S.P, de cualquier retraso o dificultad que genere la imposibilidad de efectuar el pago tal y como se prevé.

Si ya está inscrito mediante la “matrícula de terceros” de Aguas de Malambo S.A E.S.P,, el oferente debe informar el código de Proveedor correspondiente; si no está inscrito también podrá participar sin registrar ninguna información en este campo.

Aguas de Malambo S.A E.S.P, podrá solicitar al proveedor la respectiva documentación para el registro de proveedores, bien sea para su actualización o nueva inscripción, sin que esto indique una aceptación de la oferta enviada al proceso, el oferente tendrá dos (2) días hábiles para enviar la documentación requerida de manera que permita los trámites de inscripción, a saber. Más información en:
http://www.epm.com.co/site/proveedoresycontratistas/Proveedoresycontratistas/Contrataci%C3%B3n/C%C3%B3mocontratarconEPM/Matr%C3%ADculaproveedores.aspx

## 5.4. Responsabilidad por los bienes

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre materiales, elementos, partes y componentes, hasta su entrega en el Almacén de Aguas de Malambo S.A E.S.P, (o lugar de entrega indicado). El descargue de todos los bienes será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, que debe contar con personal idóneo, afiliado al sistema de seguridad social (administradora de riesgos laborales), utilizando las herramientas y elementos de protección personal adecuados para realizar el descargue de manera segura, quien también asumirá todos los riesgos sobre el suministro rechazado a partir de la fecha en que Aguas de Malambo S.A E.S.P, le comunique dicho rechazo.

**Garantía de los bienes del Fabricante:** EL CONTRATISTA deberá adjuntar cuando haga el proceso de entrega de los bienes o equipos la garantía del calidad y eficiencia que otorga el fabricante, indicando el termino de validez de la misma. La garantía del fabricante será requisito para la aceptación técnica de los bienes.

## 5.5. Deber de información durante la ejecución del contrato

### 5.5.1. Relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a Aguas de Malambo S.A E.S.P, la información veraz y verificable que esta última le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE del inicio de cualquier proceso penal relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CONTRATISTA (persona natural, o cualquiera le los socios o su representante legal en caso de personas jurídicas) sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

### 5.5.2. Relacionada con aspectos laborales

Para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ( ley de reforma laboral) y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, pensión, Riesgos laborales) y parafiscales ( caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familia, SENA), Aguas de Malambo S.A E.S.P, solicitará mensualmente al contratista el pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el Certificado de paz y salvo del pago de salarios, aportes a la seguridad social integral y prestaciones sociales certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligado por ley) o representante legal. Sin embargo Aguas de Malambo S.A E.S.P, podrá solicitar en el momento que lo considere para verificación de la buena ejecución del contrato, todos los soportes del pago de parafiscales, seguridad social (PILA), nómina y prestaciones sociales en los formatos establecidos por la empresa (plantilla nómina.xls, pagos de seguridad social, etc.

## 5.6. Cumplimiento

El contrato se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de “incumplimiento” del contrato y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Las Evaluaciones de Desempeño de Proveedores son aplicables a las compras operativas que Aguas de Malambo S.A E.S.P, y sus filiales adelanten como contratante.

Con el envío de la oferta se entiende que el Proveedor acepta y declara que la información de la Evaluación de Desempeño y lo descrito en el numeral 5.6. y en los numerales correspondientes al demérito, se podrá compartir con el Grupo EPM.

Las Evaluaciones de Desempeño del Proveedor se registrarán y aprobarán en el Portal de TECUENTO Compras Menores.

El CONTRATANTE evaluará el desempeño del CONTRATISTA conforme se establece en la Guía Metodológica para la Evaluación del Desempeño de Contratistas, la cual se puede consultar en la siguiente dirección:

https://www.epm.com.co/Proveedores y contratistas/Contratación/Guía para evaluación de desempeño de contratistas

## 5.7. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a Aguas de Malambo S.A E.S.P,en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a Aguas de Malambo S.A E.S.P, por eso, en exceso de esta suma Aguas de Malambo S.A E.S.P, podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, Aguas de Malambo S.A E.S.P, descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por Aguas de Malambo S.A E.S.P, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para

el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### 5.8. Reclamaciones

Las PARTES entre sí podrán hacerse reclamaciones relacionados con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente sus fundamentos.

EL CONTRATISTA acepta que no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, (se entiende que no existe denegación de justicia, cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción, que conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la rama judicial del poder público).

EL CONTRATISTA deberá responder ante los organismos de control que ejercen vigilancia sobre Aguas de Malambo S.A E.S.P, cuando éstos hallen incongruencias o irregularidades en cualquier aspecto pertinente del contrato o su ejecución.

### 5.9. Aceptación técnica

A criterio de Aguas de Malambo S.A E.S.P,, los bienes se someterán a las pruebas de laboratorio a que haya lugar y/o a las pruebas en operación pertinentes, antes de emitir la aceptación técnica, la cual se dará siempre y cuando los resultados obtenidos estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los bienes y cumplan con las especificaciones técnicas y aprobado la garantía del fabricante acorde con lo indicado en numeral **5.4.** de estas condiciones y en las especificaciones técnica, si es el caso.

Si Aguas de Malambo S.A E.S.P, se abstiene de realizar las citadas pruebas, la aceptación técnica se dará luego de la inspección física por parte del área técnica, siempre y cuando los bienes cumplan las condiciones y especificaciones de este pliego y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante, en los términos del numeral **5.4.** de estas condiciones.

### 5.10. Suspensión

Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del contrato. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, basta acreditar a la otra PARTE los hechos que la configuran para que ésta sea aceptada, en caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irrogue su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo

constituirá incumplimiento del contrato. Reanudadas las labores, EL CONTRATISTA igualmente deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación a EL CONTRATANTE.

## 6. TERMINACIÓN

La terminación del contrato se dará en las siguientes causas: **(a)** por mutuo acuerdo entre las partes, **(b)** cuando se ha efectuado la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo o plazos fijados en el contrato; **(c)** por vencimiento del plazo

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

### 6.1. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Con fundamento en los artículos 1546 y 1602 y del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que el contratante cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

**EL CONTRATISTA** la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

**a)** El incumplimiento del plazo de entrega según la orden de compra (OC).

**b)** La modificación de precios y/o demás condiciones de la orden de compra dentro del plazo acordado para la entrega.

**c)** La entrega de los bienes y/o servicios con incumplimiento de las especificaciones técnicas.

**Aguas de Malambo S.A E.S.P**: La modificación de las condiciones de la orden de compra (OC), dentro de los plazos acordado para la entrega.

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal de terminación anticipada comunicará a la otra por medio del correo electrónico indicado para recibir comunicaciones y notificaciones o en su defecto por medio de correo certificado, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

**1.** Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.

2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

Si el incumplimiento es del Contratista, Aguas de Malambo S.A E.S.P,, agotado el trámite anterior, podrá proceder a elaborar la orden de compra (OC) para el oferente cuya oferta se clasificó en segundo lugar, en el respectivo proceso de contratación o iniciará uno nuevo.

**6.2. Terminación anticipada del contrato por las conductas que a continuación se consagran y que pueden ser originadas en cualquiera de LAS PARTES**

Con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

**6.2.1**. Se podrá dar por terminado el contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a LA PARTE que incurra en una o varias de las siguientes causales:

a) Cuando una de LAS PARTES no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.

b) Cuando una de LAS PARTES o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.

c) Cuando exista en contra de una de LAS PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de LAS PARTES, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional.

d) Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

e) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones

u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada en la ejecución del presente contrato.

g) Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales y miembros de Junta Directiva de una de LAS PARTES, se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.

h) Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.

i) Cuando en la ejecución del contrato, una de las PARTES sea sancionado por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia que exponga a la otra PARTE a un riesgo reputacional o legal.

j) Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas de Aguas de Malambo S.A E.S.P,

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará a la otra PARTE por medio del correo electrónico indicado para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato, indicándole la causal o causales que se invocan.

LA PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo superior a diez (10) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la codena.

LAS PARTES acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

**6.3.** Aguas de Malambo S.A E.S.P, dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo.